

Constancia: Medellín 7 de diciembre de 2023. Señora Juez, le informo que correspondió por reparto a este juzgado el proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos remitido del Centro Zonal Nororiental, el cual consta de dos archivos, uno corresponde al expediente del niño YOSMAN STIVEN OSORIO BORNACHERA y el otro corresponde al de su hermanita DULCE MARÍA OSORIO BORNACHERA, en el oficio de remisión la defensora de familia dice: " *NOTA: Se envía copia digital en un expediente que por su volumen y para que pueda ingresar al correo de reparto se realizó el anexo de un solo expediente, por lo cual una vez el proceso sean radicado, se solicita al despacho de conocimiento que mediante correo solicite copia del OTRO EXPEDIENTE LO ANTERIOR PARA EVITAR UN DOBLE REPARTO.*". Teniendo en cuenta dicha nota, no se puede por el momento darle trámite al proceso, hasta tanto, la Defensoría de Familia aclare lo manifestado, ya que se recibieron dos cuadernos el del niño Yosman Stiven y el otro de la niña Dulce María. A despacho.

DIANA PATRICIA SOSA LONDOÑO

Asistente Social



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 - 00760** 01

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone OFICIAR a la doctora SANDRA MARTÍNEZ VESGA, Defensora de Familia del Centro Zonal Nororiental, informándole que por reparto le correspondió a este Juzgado el proceso de Restablecimiento de Derechos de los niños YOSMAN STIVEN y DULCE MARÍA OSORIO

BORNACHERA, bajo el radicado 2023-00760, con el fin de que remita a este despacho los anexos o piezas procesales faltantes, explicando claramente en su remisión el contenido de las mismas.

Con la advertencia de que se tendrá por recibido el expediente y dar trámite una vez se allegue los documentos que faltan según manifestación de la Defensora de Familia.

CÚMPLASE

**Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c261b2a57b51b5fdbc19fa600db2063941578d36fd96be33c6160e5e86707a50**
Documento generado en 07/12/2023 12:09:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**